

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NÚM. 3075

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2024, se aprueba las bases para la provisión de 2 plazas de subinspector, por el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición de los agentes de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA****BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Normas Generales.**

1.1.-Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, dos plazas vacantes de Subinspector del Cuerpo de Policía local de este Municipio, ofertada en la OEP de 2023. La plaza ofertada se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 149 de 27 de diciembre de 2023 y Diario Oficial de Castilla La Mancha n.º 4, extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2023, y la ofertada en oferta específica de empleo del ejercicio 2024, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo (A2)

Escala Administración especial

Subescala Servicios especiales, Ejecutiva

Clase

Categoría Subinspector

Nº de vacantes 2

Sistema de selección Promoción interna. Concurso-Oposición

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

**2. Requisitos de los candidatos.**

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

- c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Cuenca.
- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.
- h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.
- i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

### 3. Solicitudes

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 22,18 € y se ingresarán en la c/c de Unicaja n.º ES72 2103 7403 1700 3000 5796 de titularidad municipal. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

**5. Tribunal Calificador.**

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción, de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo una vez publicado las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal Calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**6. Sistema selectivo.**

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso- oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición
- Fase de concurso

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

**Primera prueba: aptitud física.**

Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a cinco puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

**Segunda prueba: conocimientos, resolución de casos prácticos.**

A) Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

**Tercera prueba: prueba psicotécnica.** Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

◦ Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

◦ Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

(Nota informativa: Conforme a la STS 74/2022, de 27 de enero, con carácter previo al inicio del ejercicio deberá darse a conocer a los aspirantes el concreto sistema de valoración de la prueba, así como de su corrección).

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,075 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,125 puntos cada uno.

b) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,125 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,1875 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Máster: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.

c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente, 0,25 puntos cada una de ellas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en las preguntas de la parte especial del examen de conocimientos; y de seguir persistiendo el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

Según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en tablón de anuncios y página web municipal (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en el tablón de anuncios y página web municipal (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>), la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición se dará un plazo de 20 días hábiles a los aspirantes que hayan superado esta fase, para la presentación de su Currículum profesional con constancia de los méritos para la fase de concurso, aportando fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y mostrando el original para su comprobación y compulsión.

8.3.- Finalizada la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados. Podrá interponerse, en el plazo de 3 días hábiles, alegaciones contra el resultado.

8.4.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.5.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

No obstante, deberán presentar en el momento de ser llamado para la toma de posesión como funcionario en prácticas:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Certificación negativa, a que se refiere el art. 9 del RD. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### **10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionarias de carrera.**

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Subinspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellos aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días hábiles, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.5.- El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Cuenca el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

c) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

d) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

e) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

#### **11. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Cuenca, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

Lugar y fecha EL/LA ALCALDESA.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR  
DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CUENCA**

**PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA**

**PRUEBAS FÍSICAS**

Consistirán en la realización de las pruebas siguientes:

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1. 000 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (4kg. para hombres y 3 kg. para mujeres) ó NATACIÓN (25 metros)

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS**

1. Disposición.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
2. Ejecución.- La propia de una carrera de velocidad
3. Medición.-Deberá ser manual, con cronómetro.
4. Intentos.-Se efectuará un sólo intento.
5. Invalidaciones.- De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
6. Marcas de referencia.- Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

**CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS**

1. Disposición.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
2. Ejecución.-La propia de este tipo de carrera.
3. Medición.-Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
4. Intentos.-Un sólo intento.
5. Invalidaciones.-De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
6. Marcas de referencia.- según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS**

1. Disposición.- El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.
2. Ejecución.- Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
3. Medición.- Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
4. Intentos.- Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

5. Invalidaciones.-El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

6. Marcas de referencia. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**OPCIONALES**

**NATACIÓN (25 metros).**

1. Disposición.- El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

2. Ejecución.- Dada la salida de los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

3. Medición.- Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un aspirante.

4. Intentos.- Se efectuará un solo intento.

5. Invalidaciones.- Se considerará que no es válida la realización:

-Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corche- ras o bordes.

-Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa los pies en el suelo.

-Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL**

1. Disposición.- Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

2. Ejecución.- Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3. Medición.- Deberá ser manual.

4. Intentos.- Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

5. Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**BAREMACIÓN DE MARCAS. CUADRO INDICATIVO**

<b>CARRERA DE VELOCIDAD. MARCAS EN SEGUNDOS</b>					
<b>HOMBRES</b>					
<b>PUNTOS</b>	<b>-30</b>	<b>-35</b>	<b>-40</b>	<b>-50</b>	<b>50 o más</b>
1	+9,900 seg	+10,000 seg	+10,200 seg	+11,200 seg	+14,200 seg
2	+9,400 seg	+9,500 seg	+9,700 seg	+10,700 seg	+13,700 seg
3	+9,200 seg	+9,300 seg	+9,500 seg	+10,500 seg	+13,500 seg
4	+9,000 seg	+9,100 seg	+9,300 seg	+10,300 seg	+13,300 seg
5	9 seg o menos	9,100 seg o menos	9,300 seg o menos	10,300 seg o menos	13,300 seg o menos

MUJERES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	+11,400 seg	+11,500 seg	+11,700 seg	+12,700 seg	+15,700 seg
2	+10,900 seg	+11,000 seg	+11,200 seg	+12,200 seg	+15,200 seg
3	+10,700 seg	+10,800 seg	+11,000 seg	+12,000 seg	+15,000 seg
4	+10,500 seg	+10,600 seg	+10,800 seg	+11,800 seg	+14,800 seg
5	10,50 seg o menos	10,600 seg o menos	10,800 seg o menos	11,800 seg o menos	14,800 seg o menos
CARRERA DE RESISTENCIA. MARCAS EN MINUTOS					
HOMBRES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	Más 4,25	Más 4,55	Más 4,4	Más 5,2	Más 6,2
2	Más 4,15	Más 4,2	Más 4,3	Más 5,1	Más 6,1
3	Más 4,05	Más 4,1	Más 4,2	Más 5	Más 6
4	Más 3,55	Más 4	Más 4,1	Más 4,5	Más 5,5
5	3,55 o menos	4,00 o menos	4,10 o menos	4,50 o menos	5,50 o menos
MUJERES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	Más 5,05	Más 5,10	Más 5,20	Más 6,00	Más 7,00
2	Más 4,55	Más 5,00	Más 5,10	Más 5,50	Más 6,50
3	Más 4,45	Más 4,50	Más 5,00	Más 5,40	Más 6,40
4	Más 4,35	Más 4,40	Más 4,50	Más 5,30	Más 6,30
5	4,35 o menos	4,40 o menos	4,50 o menos	5,30 o menos	6,30 o menos

SALTO DE LONGITUD. MARCAS EN METROS					
HOMBRES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	De 1,70 hasta 1,80	De 1,65 hasta 1,75	De 1,60 hasta 1,70	De 1,55 hasta 1,65	De 1,40 hasta 1,50
2	Más 1,80 hasta 1,90	Más 1,75 hasta 1,85	Más 1,70 hasta 1,80	Más 1,65 hasta 1,75	Más 1,50 hasta 1,55
3	Más 1,90 hasta 2,00	Más 1,85 hasta 1,95	Más 1,80 hasta 1,90	Más 1,75 hasta 1,85	Más 1,55 hasta 1,60
4	Más 2,00 hasta 2,10	Más 1,95 hasta 2,05	Más 1,90 hasta 2,00	Más 1,85 hasta 1,95	Más 1,60 hasta 1,65
5	Más de 2,10	Más de 2,05	Más de 2,00	Más de 1,95	Más de 1,65

MUJERES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	De 1,40 hasta 1,50	De 1,45 hasta 1,55	De 1,40 hasta 1,50	De 1,25 hasta 1,30	De 1,05 hasta 1,10
2	Más 1,50 hasta 1,60	Más 1,55 hasta 1,65	Más 1,50 hasta 1,60	Más 1,30 hasta 1,35	Más 1,10 hasta 1,15
3	Más 1,60 hasta 1,70	Más 1,65 hasta 1,75	Más 1,60 hasta 1,70	Más 1,35 hasta 1,40	Más 1,15 hasta 1,20
4	Más 1,70 hasta 1,80	Más 1,75 hasta 1,85	Más 1,70 hasta 1,80	Más 1,40 hasta 1,45	Más 1,20 hasta 1,25
5	Más de 1,80	Más de 1,85	Más de 1,80	Más de 1,45	Más de 1,25

NATACIÓN. MARCAS EN SEGUNDOS					
HOMBRES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	Más 21,10 hasta 22,10	Más 21,50 hasta 22,40	Más 22,50 hasta 23,40	Más 24,50 hasta 25,40	Más 27,50 hasta 28,40
2	Más 20,60 hasta 21,20	Más 20,90 hasta 21,50	Más 21,90 hasta 22,50	Más 23,90 hasta 24,50	Más 26,90 hasta 27,50
3	Más 20,30 hasta 20,60	Más 20,60 hasta 20,90	Más 21,60 hasta 21,90	Más 23,60 hasta 23,90	Más 26,60 hasta 26,90
4	Más 20,00 hasta 20,30	Más 20,30 hasta 20,60	Más 21,30 hasta 21,60	Más 23,30 hasta 23,60	Más 26,30 hasta 26,60
5	20,00 o menos	20,30 o menos	21,30 o menos	23,30 o menos	26,30 o menos
MUJERES					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	Más 26,20 hasta 27,10	Más 26,50 hasta 27,40	Más 27,50 hasta 28,40	Más 29,50 hasta 30,40	Más 32,50 hasta 33,40
2	Más 25,60 hasta 26,20	Más 25,90 hasta 26,50	Más 26,90 hasta 27,50	Más 28,90 hasta 29,50	Más 31,90 hasta 32,50
3	Más 25,30 hasta 25,60	Más 25,60 hasta 25,90	Más 26,60 hasta 26,90	Más 28,60 hasta 28,90	Más 31,60 hasta 31,90
4	Más 25,00 hasta 25,30	Más 25,30 hasta 25,60	Más 26,30 hasta 26,60	Más 28,30 hasta 28,60	Más 31,30 hasta 31,60
5	25,00 o menos	25,30 o menos	26,30 o menos	28,30 o menos	31,30 o menos

BALÓN MEDICINAL. CUADRO MARCAS EN METROS					
HOMBRES (4 KG)					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	De 6,50 hasta 6,75	De 6,40 hasta 6,65	De 6,00 hasta 6,25	De 5,25 hasta 5,50	Más de 4,25 hasta 4,50

2	De 6,75 hasta 7,00	De 6,65 hasta 6,90	De 6,25 hasta 6,50	De 5,50 hasta 5,75	Más de 4,50 hasta 4,75
3	De 7,00 hasta 7,25	De 6,90 hasta 7,15	De 6,50 hasta 6,75	De 5,75 hasta 6,00	Más de 4,75 hasta 5,00
4	De 7,25 hasta 7,55	De 7,15 hasta 7,45	De 6,75 hasta 7,05	De 6,00 hasta 6,30	Más de 5,00 hasta 5,30
5	Más de 7,55	Más de 7,45	Más de 7,05	Más de 6,30	Más de 5,30
MUJERES (3KG)					
PUNTOS	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	De 5,00 hasta 5,25	De 4,90 hasta 5,15	De 4,50 hasta 4,75	De 3,75 hasta 4,00	Más de 2,75 hasta 3,00
2	De 5,25 hasta 5,50	De 5,15 hasta 5,40	De 4,75 hasta 5,00	De 4,00 hasta 4,25	Más de 3,00 hasta 3,25
3	De 5,50 hasta 5,75	De 5,40 hasta 5,65	De 5,00 hasta 5,25	De 4,25 hasta 4,50	Más de 3,25 hasta 3,50
4	De 5,75 hasta 6,05	De 5,65 hasta 5,95	De 5,25 hasta 5,55	De 4,50 hasta 4,80	Más de 3,50 hasta 3,80
5	Más de 6,05	Más de 5,95	Más de 5,55	Más de 4,80	Más de 3,80

## ANEXO II

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR  
DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CUENCA****SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS****Programa PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 10.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 11.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

**PARTE ESPECIAL**

TEMA 14.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 15.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 16.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 17.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 18.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 20.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 21.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 22.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 23.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 24.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 26.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 27.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

TEMA 28.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 29.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

TEMA 30.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 31.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 32.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 33.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 35.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 36.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 37.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 38.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 39.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 40.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 41.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 42.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 43.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 44.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 45.- Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Cuenca, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE